

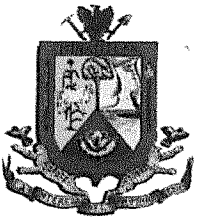
P R E S I D E N C I A

CONVENIO QUE CELEBRAN EL H. AYUTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINATITLAN, COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. PROFR. JOSE LOPEZ OCHOA, ING. MANUEL PALACIOS RODRIGUEZ, C.P. FRANCISCO JAVIER MAGAÑA CURIEL Y EL ING. ALFONSO RUIZ RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SINDICO, TESORERO Y OFICIAL MAYOR RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINATITLAN, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. JUAN JOSE FIGUEROA MERAZ, C. J. JESUS VERDUZCO GONZALES Y EL C. JOSE SALVADOR HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS Y SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL SINDICATO", MISMO QUE CONTIENE LA REVISION Y ACTUALIZACION SALARIAL DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ADHERIDOS A LA CITADA ORGANIZACIÓN SINDICAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

1.- Declara el "AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN"

- 1.1 El Municipio libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.
- 1.2 Que las relaciones laborales entre los Municipio y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y organismos descentralizados del Estado de Colima, las Condiciones Generales de Trabajo del personal Sindicalizado al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Col.



P R E S I D E N C I A

1.3 Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, es titular de las relaciones laborales en los Ayuntamientos el Presidente Municipal.

1.4 Que en consideración a la naturaleza del presente instrumento en el cuál está otorgando incremento salarial a los trabajadores de base sindicalizados, y ello implica la erogación extraordinaria de recursos públicos, contemplada en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, se hace necesario someterlo al análisis y aprobación del Honorable Cabildo de Minatitlán, Colima.

2. Declara **"EL SINDICATO"** que:

2.1. Es una Organización Sindical, legalmente constituida en los términos de la Ley Burocrática del Estado, y registrada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado, así mismo, se cuenta con la toma de nota de su Comité Ejecutivo.

II.2. Que de conformidad con los Estatutos que rigen la vida interna de "EL SINDICATO", es facultad del Comité Ejecutivo presentar al inicio de cada ejercicio fiscal al Presidente Municipal, un Pliego Petitorio que contenga el incremento al sueldo, sobresueldo y prestaciones con las que cuentan los trabajadores de base sindicalizados, el mismo tendrá como sustento los homologaciones o en su caso los incrementos otorgados por el Gobierno del Estado de Colima a sus trabajadores, de acuerdo al convenio salarial vigente.

C L A U S U L A S

PRIMERA: Convienen las partes en que el incremento salarial a los trabajadores de Base Sindicalizados será sobre la base del tabulador de sueldos vigente al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2009 (dos mil nueve) de un **6.6%** al **Sueldo y sobresueldo**, y las **Prestaciones Nominales Ordinarias** que comprende: "Canasta Básica", "Previsión Social Múltiple", "Ayuda para Renta", "Bono de Transporte", "Compensación", "Quinquenios", y "Prima de Riesgo", con carácter retroactivo al 1ro. de enero del presente año, dejando sin aumento la prestación "Fondo de Ahorro".



P R E S I D E N C I A

SEGUNDA.- Se autoriza el incremento en un **6.6%** las prestaciones anualizadas que se cubren por cuota fija clasificadas en: "Bono Extraordinario Anual", "Bono de las Madres", "Bono del Padre", "Ayuda para Lentes", "Bono del día de la Secretaria", "Beca Medica", "Asistencia Perfecta", con carácter retroactivo al 1ro. de enero del presente año; la prestación "Fondo de Retiro" se autoriza el 6.6% a partir del 15 de mayo sin retroactivo, y dejando sin aumento la prestación "Becas Escolares".

TERCERA: Se autoriza el incremento del 1.5% (uno punto cinco por ciento) al "Sobresueldo", con la finalidad que quede en 85.5% del sueldo, con carácter retroactivo al 1ro. de enero del presente año.

CUARTA.- Se otorga el incremento a la cobertura del seguro de Vida, para quedar los montos en la siguiente:

Se conviene por las partes en incrementar a los trabajadores de Base Sindicalizados la cobertura

Muerte Natural	\$	100,000.00
Muerte Accidental	\$	190,000.00
Muerte Colectiva	\$	285,000.00

QUINTA.- Se acordó incrementar la prestación denominada "Ayuda para Útiles Escolares", para quedar en la cantidad de **\$ 1,380.00** una vez por año y pagaderos en la primer quincena del mes de agosto.

SEXTA.- Se acordó incrementar la prestación denominada "Estimulo Profesional" de \$50.00 para llegar a la cantidad de **\$400.00 mensuales** con carácter retroactivo al 1ro. de enero del presente año.

SEPTIMA.- Se autoriza el incremento del "Bono Sindical" de 6 a **7 días** de salario (Sueldo, Sobresueldo y prestaciones nominales ordinarias), con carácter retroactivo al 1ro. de enero del presente año, pagadero en la 1er quincena de abril.

OCTAVA.- Se otorga el incremento de \$ 1,000.00 mensuales como apoyo para fomentar el deporte del personal sindicalizado, para quedar en \$2,000.00 mensuales, con carácter retroactivo al 1ro. de enero del presente año.

P R E S I D E N C I A

NOVENA.- Se acordó incrementar la prestación denominada apoyo económico de \$5,223.40 pesos a \$ 10,000.00 pesos anuales para el viaje recreativo o de compras que organiza el sindicato, para los trabajadores sindicalizados y sus familias, pagadero en la 2da quincena de noviembre de cada año.

DECIMA.- Se autorizan aportar al Sindicato anualmente la cantidad de \$ 1,000.00 para la realización del festejo día del niño menores de 12 años, hijos de trabajadores sindicalizados, pagadero en la primer quincena de abril de cada año, con carácter retroactivo al 1ro. de enero del presente año.

DECIMA PRIMERA.- Se autorizan por homologación la prestación denominada "Bono de la Feria" consistente en \$373.10 para cada trabajador sindicalizado, para entregarse en la segunda quincena del mes de octubre.

DECIMA SEGUNDA.- Se autorizan por homologación la prestación denominada "Bono al Gasto Familiar" consistente en \$479.70 para cada trabajador sindicalizado, para entregarse en la segunda quincena del mes de septiembre.

DECIMA TERCERA.- Se autorizan se nivele el Sueldo de las Bibliotecarias al sueldo de las Secretarias, así como también el bono de las Secretarias se les entregue a las Bibliotecarias.

DECIMA CUARTA.- Convienen las partes que la modificación al salario en el IMSS se realice a partir de que el trabajador tenga 54 años de vida para cotizar al 100% de su salario, hasta que sea jubilado por el IMSS.

DECIMA QUINTA.- El Ayuntamiento redoblando esfuerzos en la obtención de recursos y en la optimización del gasto y estando conscientes del mejoramiento continuo que deben tener los trabajadores que conforman el gremio sindical, dará cabal cumplimiento al logro sindical obtenido en el presente convenio.

En el Municipio de Minatitlan, Colima; a los 29 veintinueve días del mes de abril del 2010 dos mil diez, leído el presente convenio y sabedores del valor y fuerza legales lo firman para constancia, sometiéndose su vigencia a la aprobación que del mismo realice el Honorable Cabildo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLAN
2009-2012

142

P R E S I D E N C I A

POR EL H. AYUTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINATITLAN, COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. PROFR. JOSE LOPEZ OCHOA, ING. MANUEL PALACIOS RODRIGUEZ, C.P. FRANCISCO JAVIER MAGAÑA CUIEL Y EL ING. ALFONSO RUIZ RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SINDICO, TESORERO Y OFICIAL MAYOR RESPECTIVAMENTE, REPRESENTANDO AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINATITLAN, LOS CC. ING. JUAN JOSE FIGUEROA MERAZ, C. J. JESUS VERDUZCO GONZALES Y EL C. JOSE SALVADOR HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS Y SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARÁCTER DE TASTIGO EL LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNION DE SINDICATOS DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANIZMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA. RUBRICA.

[Handwritten signatures]

La presente hoja pertenece al contenido del convenio en
mención.....

Por el H. Ayuntamiento de Minatitlán, Col.



PROFR. JOSE LOPEZ OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, COL.



ING. MANUEL PALACIOS RODRIGUEZ
SINDICO MUNICIPAL

C.P. FRANCISCO JAVIER MAGAÑA CUIEL
TESORERIA TESORERO MUNICIPAL



ING. ALFONSO RUIZ RODRIGUEZ
OFICIAL MAYOR



741

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN
2009-2012**

P R E S I D E N C I A

Por el Sindicato de Minatitlán, Col.

**ING. JUAN JOSÉ FIGUEROA MERAZ
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO**



**C. J. JESUS VERDUZCO GONZALEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
DEL SINDICATO**

**C. JOSE SALVADOR HERNANDEZ RAMIREZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
DEL SINDICATO**

TESTIGO DE HONOR

**LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNION DE SINDICATOS
DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.**